



4.4

10 ABR 2024

~~21 MAR 2024~~

Túmese a la Comisión (es) 
  
MOVILIDAD Y TRANSPORTE

NÚMERO \_\_\_\_\_
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ, integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; y 135, 137, 141 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente INICIATIVA DE LEY, que reforma el artículo 2, numeral 1; fracción VIII, reforma el artículo 5, numeral 1; fracción V y se adiciona la fracción I al numeral 1 del artículo 341, todos de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:



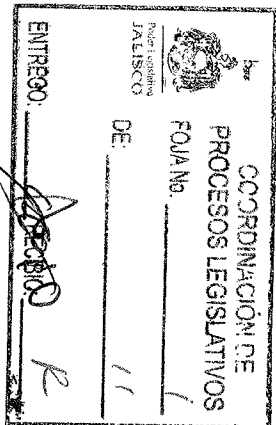
11454



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que el vocablo movilidad -en materia de derechos humanos- encuentra dos acepciones: forzada o voluntaria.

Para el caso que nos atañe abordaremos la segunda acepción, referente a la movilidad que realizamos las personas para desplazarnos de punto a punto con la finalidad de satisfacer necesidades como el trabajo, educación, salud o recreación, todo bajo la premisa de que el ciudadano pueda cumplir eficientemente con su derecho a vivir dignamente.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Lo anterior encuentra sustento en el máximo ordenamiento legal del país, el artículo 4 constitucional habla de la prerrogativa referente al acceso a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Trasladado al ámbito local, nuestra constitución pondera a la movilidad como un derecho humano, de tal suerte que la labor de las autoridades debe de ir encaminada a satisfacer esa necesidad, actuando siempre en connivencia con lo dispuesto por el artículo primero constitucional en lo relativo a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

**SEGUNDA.-** En Jalisco el sistema de transporte público, a decir de las autoridades; se ha modernizado, podemos estar de acuerdo parcialmente, ya que no se puede hablar de modernidad cuando el sistema de cobro se encuentra incapacitado para dar cambio a los usuarios y ello ha traído consigo sendas quejas de parte de los usuarios.

Las maquinas VRT al no estar programadas para dar cambio propician que, de facto, cobren 10 pesos por pasaje cuando la tarifa es de 9.50, en su momento la Federación de Estudiantes Universitarios estimó que tal situación se constituía como robo hormiga y que la cifra oscilaba en el rango de los 600 millones de pesos de cambio no devuelto a los usuarios del transporte público<sup>1</sup>.

Asimismo, el SITEUR, desde 2019 hasta mediados del 2023, cuenta en su arcas con 37 millones 614 mil pesos en excedentes por no devolver cambio<sup>2</sup>, cantidad equivalente al presupuesto asignado en 2024 para equipar al Hospital Civil de Oriente (43 mdp).

ENTREGO:	
RECIBO:	
FOJA No.	2
DE:	11
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	

<sup>1</sup> Ernesto Gómez. Informador. "Transporte público en Jalisco: Denuncian robo de 600 MDP por alcancias sin cambio". Consultado en el siguiente enlace el día 13 de febrero de 2024: <https://www.informador.mx/jalisco/Transporte-Publico-en-Jalisco-Han-robado-mas-de-600-MDP-con-los-50-centavos-sobrantes-de-alcancias-20211117-0137.html>

<sup>2</sup> Violeta Meléndez. Mural. "Acumula Siteur 37 mdp de a 50 centavos". Consultado en el siguiente enlace el día 13 de febrero de 2024: <https://www.mural.com.mx/acumula-siteur-37-mdp-de-a-50-centavos/ar2680894>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Pese a que el Gobernador considera que estas quejas y protestas son un drama<sup>3</sup>, la realidad es diametralmente opuesta, mientras que el gobierno en turno aduce que el problema se encuentra subsanado debido a la existencia de una tarjeta de prepago, las personas usuarias siguen optando por el medio de pago en efectivo.

De acuerdo con la "Encuesta de satisfacción de usuarios del transporte público en el AMG 2022-2023", realizada por el IMEPLAN, se sabe que solo el 29.7% de las personas usuarias utilizan la tarjeta de prepago, siendo el pago en efectivo la manera de pago más común con 55.4%.

Haciendo el desglose por los diferentes medios de transporte, encontramos que el efectivo es el medio de pago más utilizado en Mi Macro Calzada, Mi Macro Periférico, Rutas Convencionales, Alimentadoras de transporte masivo y Rutas Suburbanas, el único medio de transporte en el cual lleva preferencia el uso de la tarjeta de prepago es en Mi Tren con 52.5 % sobre el 32.7% que sigue pagando en efectivo.

Tabla 34. Forma de pago utilizada en el transporte público, por estrato

	Mi Tren	Mi Macro Calzada	Mi Macro Periférico	Rutas Convencionales	Alimentadoras de t. masivo	Rutas suburbanas
Efectivo	32.7%	53.8%	18.9%	63.1%	45.1%	93.4%
Tarjeta Mi Pasaje Amarillo	10.5%	10.9%	11.6%	7.3%	12.4%	0.7%
Tarjeta Mi Pasaje Verde	4.3%	3.3%	18.2%	6.6%	3.7%	0.9%
Tarjeta de prepago "Mi Movilidad"	52.5%	32.0%	51.3%	22.9%	38.9%	5.0%

4

Una de las razones por las cuales las personas privilegian el pago en efectivo sobre el pago en tarjeta de prepago, es debido a la escasez de plásticos que se vivió durante el año próximo pasado, lo cual constriñe al usuario a pagar su pasaje en efectivo.

<sup>3</sup> Francisco de Anda. Mural. "Ve Alfaro drama en protestas por alcancías rateras". Consultado en el siguiente enlace el día 13 de febrero de 2024: <https://www.mural.com.mx/ve-alfaro-drama-en-protestas-por-alcancias-rateras/ar2306120>

<sup>4</sup> IMEPLAN. la "Encuesta de satisfacción de usuarios del transporte público en el AMG 2022-2023".

ENTRESCO: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

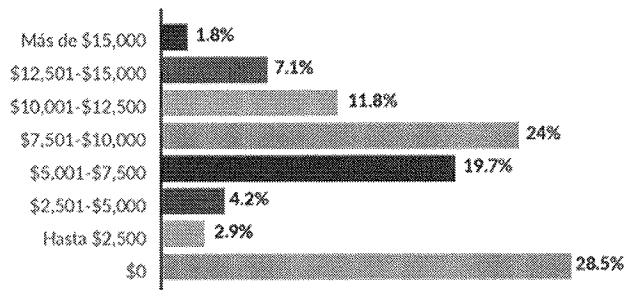
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Algún malpensado podrá asegurar que se trató de una acción premeditada, un acto tendiente a propiciar el robo consuetudinario y normalizado de nuestra autoridad.

Sin tomar en consideración que, del total de personas usuarias de transporte público del Área Metropolitana de Guadalajara, la mayoría de ellas (28.5%) reportó no tener ingresos, esto es revelador, porque pese a esa situación las autoridades han normalizado el robo hormiga.

El 28.5% de las personas usuarias al transporte público del AMG reportó no tener ningún ingreso, 7.1% hasta \$5,000 mensual, 19.7% de entre \$5,001 y \$7,500, 24% entre \$7,501 y \$10,000, y 20.7% más de \$10,000.

Gráfica 6. Monto de los ingresos promedio mensuales



5

**TERCERA.-** No se trata pues, de algo anodino o insustancial, inclusive la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, emitió la recomendación 21/2020, en la citada se hace referencia al concierto de violaciones a derechos humanos que se concretan en detrimento del usuario del transporte público desde el momento en el que paga un servicio público y la autoridad hace uso de artimañas para cobrar un excedente injustificado.

Por principio de cuentas, se vulnera el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, debido a que no existe certeza al gobernado para que su persona, bienes o posesiones le sean protegidos y preservados por cualquier acto de autoridad.

<sup>5</sup> IMEPLAN. la "Encuesta de satisfacción de usuarios del transporte público en el AMG 2022-2023".

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIÓ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Desde el instante en el que la autoridad establece una tarifa de 9 pesos con 50 centavos, pero en la práctica se le cobran 10 pesos, se genera un menoscabo en los bienes del gobernado y en el momento en que se institucionaliza por omisión –como es el caso– se deja en estado de indefensión al ciudadano al sufrir constantemente una acción arbitraria fuera del marco legal.

Otro derecho humano vulnerado por la actual administración estatal versa sobre el derecho a las buenas prácticas de la administración pública, el catalogo para la calificación de violación a derechos humanos lo define como el derecho de todo ser humano a la adopción de medidas destinadas a la correcta organización de los bienes y servicios públicos, así como a las buenas prácticas administrativas que debe brindar el Estado, con el objetivo de garantizar su desarrollo, su seguridad y el orden público, y de esta manera mejorar la calidad de vida.

¿Podemos hablar de buenas prácticas, cuando un gobierno aumenta de facto, y de manera arbitraria el precio de un servicio público que *per se* tiene una tarifa establecida?, indubitadamente que no.

Es conexo con lo anterior, la prerrogativa vulnerada que gira en torno al derecho a obtener servicios públicos de calidad, acompañado de buenas prácticas administrativas y de infraestructura, la cual debe de ser proporcionada por el Estado, una máquina que no devuelve cambio no puede ser considerada como parte de un servicio público eficiente y de calidad.

**CUARTA.-** La presente iniciativa de ley tiene como premisa única: garantizar el principio de legalidad y seguridad jurídica en las personas usuarias del transporte público.

Resulta insultante que un gobierno que aduce ser el siguiente Hub Tecnológico, sea incapaz de contar con máquinas programadas para dar cambio a los usuarios del transporte público.

Escuchamos de parte de nuestros gobernantes una serie de discursos que no escatiman en autocomplacencias y elogios acerca del manejo que llevan de la administración pública estatal.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	JALISCO	FOJA No. 5
		DE: 11



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Pero parecen inertes ante las reiteradas quejas de los usuarios del transporte público, vulnerando en todo momento el derecho de las personas a tener políticas públicas que propicien una mejor calidad de vida.

Los adjetivos sobran para describir la burda condición actual de las maquinas VRT, la propia autoridad desoye lo establecido por el artículo 44, numeral 1; fracción IX, de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, que señala con claridad el derecho de las personas usuarias del transporte público a que les sean respetadas las tarifas autorizadas, situación que en la realidad no acontece.

**QUINTA.-** Siguiendo lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo referente al análisis de las repercusiones que de aprobarse la presente iniciativa de ley tendría en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal me permito exponer lo siguiente:

**Aspecto jurídico:** Se busca garantizar al gobernado el acceso plano al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación que tiene la autoridad de dotar de políticas públicas que propicien una calidad de vida digna para el ciudadano.

**Aspecto económico y presupuestal:** A decir de la autoridad, existe un fideicomiso en el cual se han resguardado los recursos excedentes por las máquinas VRT que no dan cambio, estos recursos pueden ser utilizados –si es que se requiere, para reprogramar las maquinas-, y las compras subsecuentes deberán de solicitarse con los equipos habilitados para dar cambio.

ENTREGO:	
DE:	11
FOJA No.	6
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Aspecto social:** Se respetará el patrimonio de los usuarios del transporte público, no deben de existir abusos institucionalizados o de facto implementados por la autoridad. Esta iniciativa busca restituir la dignidad que debe de tener cualquier servicio público.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar un cuadro comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<b>Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.</b>	<b>Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.</b>
<b>Artículo 2. Objetivos de la Ley.</b>	<b>Artículo 2. Objetivos de la Ley.</b>
1(...):	1(...):
De la I a la VII. (...);	De la I a la VII. (...);
VIII. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio de transporte público en todos sus modos, en lo que atañe al cobro de tarifas mediante el sistema de prepago; a la contratación y pago del servicio a través de medios electrónicos, a la realización de los trámites ante la autoridad competente; así como al control vehicular mediante un dispositivo que permita su identificación por radiofrecuencia que en lo futuro sustituya a la placa	VIII. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio de transporte público en todos sus modos, en lo que atañe al cobro de tarifas mediante el sistema de prepago, <b>todos los equipos de venta y recarga de tarjetas de prepago deberán estar programados para dar cambio a los usuarios cuando se realicen pagos en efectivo;</b> a la contratación y pago del servicio a través de medios electrónicos, a la realización de los trámites ante la autoridad competente; así como al control

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 7

DE: 11

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>metálica que actualmente se utiliza para esos efectos;</p> <p>De la IX a la XVI. (...).</p> <p><b>Artículo 5. Glosario.</b></p> <p>1. (...):</p> <p>De la I a la IV. (...);</p> <p>V. . Alcancía: Dispositivo de cobro de la tarifa del transporte público que coexiste con el sistema de prepago automatizado o electrónico.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>De la VI. a la CLXXX (...).</p> <p><b>Artículo 341. De los mecanismos de pago.</b></p> <p>1. La Secretaría implementará el sistema para el cobro de tarifas del servicio público de</p>	<p>vehicular mediante un dispositivo que permita su identificación por radiofrecuencia que en lo futuro sustituya a la placa metálica que actualmente se utiliza para esos efectos;</p> <p>De la IX a la XVI. (...).</p> <p><b>Artículo 5. Glosario.</b></p> <p>1(...):</p> <p>De la I a la IV. (...);</p> <p>V. . Alcancía: Dispositivo de cobro de la tarifa del transporte público que coexiste con el sistema de prepago automatizado o electrónico;</p> <p><b>Las alcancías deberán estar programadas para dar cambio a los usuarios cuando se realicen pagos en efectivo.</b></p> <p>De la VI. a la CLXXX (...).</p> <p><b>Artículo 341. De los mecanismos de pago.</b></p> <p>1. La Secretaría implementará el sistema para el cobro de tarifas del servicio público de</p>
--	--

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 8

DE: 11

Power Legislativo JALISCO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>transporte, a través del mecanismo de pago que al efecto determine la norma técnica en la materia, incorporando en lo posible los avances tecnológicos existentes. En la aplicación del cobro de tarifas, los sistemas de prepago son obligatorios para las personas concesionarias del servicio masivo y colectivo.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p>transporte, a través del mecanismo de pago que al efecto determine la norma técnica en la materia, incorporando en lo posible los avances tecnológicos existentes. En la aplicación del cobro de tarifas, los sistemas de prepago son obligatorios para las personas concesionarias del servicio masivo y colectivo;</p> <p><b>I. Los equipos de venta y recarga de tarjetas de prepago, así como las alcancías, deberán estar habilitadas para dar cambio a los usuarios.</b></p>
--	---

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente curso, presento ante esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

**LEY**

**CON EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 1; FRACCIÓN VIII, REFORMA EL ARTÍCULO 5, NUMERAL 1; FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 341, TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 2, numeral 1; fracción VIII, reforma el artículo 5, numeral 1; fracción V y se adiciona la fracción I al numeral 1 del artículo 341, todos de la Ley de Movilidad,

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO: 9

DE: 11

Secretaría del Congreso del Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 2. Objetivos de la Ley.**

1(...):

De la I a la VII. (...);

**VIII.** Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio de transporte público en todos sus modos, en lo que atañe al cobro de tarifas mediante el sistema de prepago, **todos los equipos de venta y recarga de tarjetas de prepago deberán estar programados para dar cambio a los usuarios cuando se realicen pagos en efectivo;** a la contratación y pago del servicio a través de medios electrónicos, a la realización de los trámites ante la autoridad competente; así como al control vehicular mediante un dispositivo que permita su identificación por radiofrecuencia que en lo futuro sustituya a la placa metálica que actualmente se utiliza para esos efectos;

De la IX a la XVI. (...).

**Artículo 5. Glosario.**

1(...):

De la I a la IV. (...);

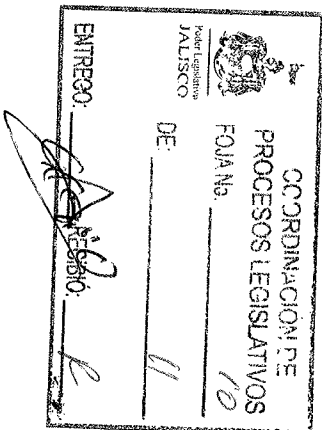
**V.** Alcancía: Dispositivo de cobro de la tarifa del transporte público que coexiste con el sistema de prepago automatizado o electrónico;

**Las alcancías deberán estar programadas para dar cambio a los usuarios cuando se realicen pagos en efectivo.**

De la VI. a la CLXXX (...).

**Artículo 341. De los mecanismos de pago.**

1. La Secretaría implementará el sistema para el cobro de tarifas del servicio público de transporte, a través del mecanismo de pago que al efecto determine la norma técnica en la materia, incorporando en lo posible los avances tecnológicos existentes. En





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

la aplicación del cobro de tarifas, los sistemas de prepago son obligatorios para las personas concesionarias del servicio masivo y colectivo;

**I. Los equipos de venta y recarga de tarjetas de prepago, así como las alcancías, deberán estar habilitadas para dar cambio a los usuarios.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco; a marzo del 2024**

**YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ**

**DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	Power Legislativo JALISCO	FOJA No. 11
		DE 11